

Padrón  
de habitantes

de Leida y aprobado el acto anterior, declaro abierta la sesion publica manifestando; que para cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal, debe procederse a verificar el padrón quinquenal de todos los vecinos y habitantes de este termino municipal como instrumento necesario para elecciones, recuylaras, cédulas personales y demas servicios administrativos. Los Señores del Ayuntamiento en vista de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad acuerdan: que se proceda a la formacion de dicho padrón quinquenal en los primeros dias del proximo mes de Diciembre, encargandose para ello al Secretario de este Ayuntamiento, ordenandole a los Alcaldes de Barrio a quienes se les auxiliara con un escribiente temporero a cada uno con objeto de que se repartan, llenen y recojan las hojas de cada familia expresando en ellas el numero de individuos de cada uno, el de su casa habitacion, el estado, la edad, el ejercicio, naturalora, si saben o no escribir y leer y los que estan presentes o ausentes; y que a los auxiliares que han de trabajar con los Alcaldes de Barrio para llenar las hojas de familia con los referidos antecedentes, se legitime lo que se conceptua necesario, como igualmente a un escribiente temporero que se encargue de la confeccion del padrón con los